

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CAMARGO, CASTRO URDIALES, COLINDRES, COMILLAS, HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO, LAREDO, LOS CORRALES DE BUELNA, PIÉLAGOS, POTES, RAMALES DE LA VICTORIA, REINOSA, SAN VICENTE DE LA BARQUERA, SANTA CRUZ DE BEZANA, SANTANDER, SUANCES Y TORRELAVEGA PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE VERANO Y OTRAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

REUNIDOS

Dña. Concepción López Fernández, Rectora Magnífica de la Universidad de Cantabria, en su nombre y representación de la misma, con sede en la Avda. de los Castros s/n, 39005 de Santander, CIF Q3918001C.

D. Diego Movellán Lombilla, Alcalde del Ayuntamiento de Camargo, en nombre y representación del mismo, con sede en Calle Pedro Velarde 13, 39600 de Muriedas, con CIF P3901600A.

Dña. Susana Herrán Martín, Alcaldesa del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en nombre y representación del mismo, con sede en Plaza del Ayuntamiento 1, 39700 de Castro Urdiales, con CIF P3902000C.

D. Javier Incera Goyenechea, Alcalde del Ayuntamiento de Colindres, en nombre y representación del mismo, con sede en Alameda del Ayuntamiento 1, 39750 de Colindres, con CIF P3902300G.

Dña. Teresa Noceda Llano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Comillas, en nombre y representación del mismo, con sede en Plaza Joaquín del Piélagos 1, 39520 de Comillas, con CIF P3902400E.

D. Pedro Luis A. Gutiérrez González, Alcalde del Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, en nombre y representación del mismo, con sede en Plaza de la Hermandad 22,39211 de Espinilla, con CIF P3903200H.

D. Miguel González González, Alcalde del Ayuntamiento de Laredo, en nombre y representación del mismo, con sede en Avda. de España 6, 39770 de Laredo, con CIF P3903500A.

D. Julio Arranz Ochoa, Alcalde del Ayuntamiento de los Corrales de Buelna, en nombre y representación del mismo, con sede en Avda. de Cantabria 3, 39400 de Los Corrales de Buelna, con CIF P3902500B.

D. Carlos Alberto Caramés Luengo, Alcalde del Ayuntamiento de Piélagos, en nombre y representación del mismo, con sede en Avda. Luis de la Concha 66, 39470 de Renedo de Piélagos, con CIF P3905200F.

D. Francisco Javier Gómez Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Potes, en nombre y representación del mismo, con sede en Calle San Roque 7, 39570 de Potes, con CIF P3905500I.

D. César García García, Alcalde del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, en nombre y representación del mismo, con sede en Paseo del Barón de Adzaneta 5, 39800 de Ramales de la Victoria, con CIF P3905700E.

D. José Luis López Vielva, Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa, en nombre y

representación del mismo, con sede en la Plaza de España 5, 39200 Reinosa, con CIF P3905900A.

Dña. Maria Rosario Urquiza Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en nombre y representación del mismo, con sede en calle Alta 10, 39540 de San Vicente de la Barquera, con CIF P3908000G.

Dña. Maria Carmen Pérez Tejedor, Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en nombre y representación del mismo, con sede en Plaza de Cantabria 1, 39100 de Santa Cruz de Bezana, con CIF P39073008.

Dña. Gema Igual Ortiz, Alcaldesa del Ayuntamiento de Santander, en nombre y representación del mismo, con sede en Plaza del Ayuntamiento s/n, 39002 de Santander, con CIF P3907500G.

D. Andrés Ruiz Moya, Alcalde del Ayuntamiento de Suances, en nombre y representación del mismo, con sede en Plaza Viales 1, 39340 de Suances, con CIF P3908500F.

D. Javier López Estrada, Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega, en nombre y representación del mismo, con sede en Boulevard Demetrio Herrero 4, 39300 de Torrelavega, con CIF P3908700B.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad de Cantabria por prescripción del Título IV de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario debe contribuir a fomentar la cohesión social y territorial reforzando la colaboración con las Administraciones Locales y con los agentes sociales de su entorno; además de impulsar la apertura, la transmisión y la difusión de su actividad científico-cultural y deportiva en este, y de hacerlo con una perspectiva intercultural, de formación a lo largo de la vida y de democratización del conocimiento.

SEGUNDO: A los Municipios, cuyo gobierno y administración corresponde a los Ayuntamientos, la Constitución les garantiza la autonomía, gozan de personalidad jurídica plena y de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos y gestionan con autonomía los intereses propios de las colectividades, entre los que ocupa un lugar destacado el desarrollo y la promoción de las actividades culturales, que redunden en beneficio de los vecinos.

Por lo que, en atención a cuanto antecede, las citadas Instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: La Universidad de Cantabria asume el compromiso de organizar y realizar la programación de Cursos de Verano y las actividades científico-culturales de extensión universitaria vinculadas a ésta, dentro de los términos municipales de los Ayuntamientos firmantes, en los términos establecidos en este Convenio Marco y según las especificaciones que se concreten en acuerdos particulares que puedan suscribirse de forma individualizada entre la Universidad de Cantabria y los

ayuntamientos citados.

SEGUNDA: son objetivos fundamentales de las actividades:

- a) Proyectar la labor de la Universidad de Cantabria en toda la sociedad.
- b) Difundir la Ciencia y la Cultura.
- c) Promover la realización de todo tipo de actividades de carácter cultural.

TERCERA: La Universidad de Cantabria y los Ayuntamientos firmantes organizarán anualmente, en sus respectivos municipios, cursos monográficos y/o actividades de extensión universitaria. La sede de celebración de los cursos y las actividades recibirá el nombre del municipio donde se ubique.

CUARTA: Los cursos y las actividades se financiarán con las aportaciones que anualmente se determinen con cada Ayuntamiento, con las propias de la Universidad de Cantabria y las provenientes de otros patrocinadores y colaboradores.

Con carácter general, estas cantidades serán abonadas cada año en dos plazos, uno en el segundo trimestre y otro en el tercero, con independencia de las fechas concretas de celebración de las actividades programadas, sin perjuicio de que mediante anexo expreso a este acuerdo marco puedan establecerse otros planes de pago.

La organización económica de todas las actividades en las respectivas sedes descansa en el presupuesto nivelado entre los ingresos y los gastos, previamente planificados y aprobados para cada una de las sedes según lo expuesto en la cláusula undécima. Las aportaciones de cada Ayuntamiento serán fijadas anualmente mediante anexo expreso a este acuerdo marco.

QUINTA: La Universidad de Cantabria podrá establecer acuerdos o convenios con organismos de la Administración Pública y/o con entidades privadas para lograr su colaboración en la programación de los municipios firmantes.

Las aportaciones económicas correspondientes se incorporarán al presupuesto de la Universidad, para los fines mencionados, por el procedimiento reglamentario establecido.

SEXTA: El diseño, preparación y desarrollo de todas las actividades objeto de este Convenio Marco será responsabilidad de la Universidad de Cantabria a través del Vicerrectorado de Cultura y Transferencia a la Sociedad y el área de Cursos de Verano.

Las sedes contarán con una persona designada por el Ayuntamiento, que servirá de enlace con el Director/a o Responsable de Sede y la Universidad de Cantabria.

SÉPTIMA: Contando con el apoyo de los distintos ayuntamientos, corresponde al Vicerrectorado de Cultura y Transferencia a la Sociedad y a la Gerencia de la Universidad de Cantabria, la responsabilidad de los aspectos organizativos, académicos y económicos de las actividades referidas, utilizando los medios personales y materiales que se necesiten para conseguir la correcta preparación y realización de las mismas.

OCTAVA: Cada Ayuntamiento completará con personal propio la infraestructura de administración y servicios antes citada, y dotará los medios e instalaciones

necesarios para la realización de las actividades previstas en condiciones de calidad y eficiencia.

NOVENA: Son funciones propias de la Dirección del área de Cursos de Verano, las siguientes:

1. Dirigir y coordinar la elaboración de la programación anual de Cursos de Verano y las actividades científico-culturales de extensión universitaria vinculadas a ésta.
2. Coordinar con las personas encargadas de la dirección de sedes o responsables de las mismas y los correspondientes Ayuntamientos, el correcto funcionamiento de las mismas.
3. Garantizar la ejecución de las actividades programadas en las distintas sedes.
4. Controlar la gestión administrativa y presupuestaria.
5. Podrá delegar cualquiera de las funciones de su competencia en los directores/as de las sedes.

DÉCIMA: Son funciones propias de las personas encargadas de la dirección de sedes o responsables de las mismas:

1. Colaborar en la elaboración de la programación anual en sus sedes.
2. Asumir las labores de intermediación entre la Universidad de Cantabria y los Ayuntamientos para garantizar el correcto funcionamiento de la sede y su dotación adecuada en cuanto a material y recursos humanos por parte de los segundos.
3. Garantizar la ejecución de las actividades programadas en las sedes correspondientes
4. Cualquier otra función asignada por la Dirección del área de Cursos de Verano.

UNDÉCIMA: Durante el tercer trimestre de cada año, los Ayuntamientos y la Universidad de Cantabria, a través del Vicerrectorado de Cultura y Transferencia a la Sociedad y de la Dirección del área de Cursos de Verano, consensuarán el presupuesto económico de la siguiente edición, como requisito necesario para poder elaborar el proyecto académico y cultural correspondiente. Los acuerdos alcanzados deberán ser expresados en Anexos individualizados unidos a este Convenio Marco.

DUODÉCIMA: La Dirección del área de Cursos de Verano será designada y nombrada por el Rector/a entre el profesorado de la Universidad de Cantabria y cesará a petición propia o por decisión del Rector/a.

Las personas encargadas de la dirección de las sedes serán designadas entre el profesorado de la Universidad de Cantabria. En su nombramiento y cese se seguirá el mismo procedimiento descrito en el párrafo anterior.

Las personas responsables de las sedes correspondientes, serán designadas y revocadas por el Vicerrector/a de Cultura y Transferencia a la Sociedad.

En caso de ausencia prolongada, enfermedad o vacante de las personas encargadas de la dirección de las sedes, asumirá sus tareas la Dirección del área de Cursos de Verano o persona en quien delegue. Cuando el supuesto afecte a la persona encargada de la Dirección del área de Cursos de Verano, podrá ser

sustituida por el máximo responsable del Vicerrectorado o persona en quien delegue.

DECIMOTERCERA: A quien ostente la Dirección del área de Cursos de Verano y de las sedes le serán remunerados los gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención que les ocasione la realización de las actividades.

DECIMOCUARTA: La Dirección del área de Cursos de Verano y de las sedes, obtendrán remuneraciones con cargo a las aportaciones de cada Ayuntamiento titular de las sedes.

DECIMOQUINTA: A este Convenio Marco podrán adherirse otros Ayuntamientos que acuerden con la Universidad de Cantabria la implantación de cursos monográficos y actividades de extensión universitaria.

DECIMOSEXTA: Quedan sin efecto los acuerdos suscritos en años anteriores.

DECIMOSEPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de dos años. En cualquier momento antes de su finalización, las partes podrán acordar expresamente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales, que deberá quedar formalizada mediante adenda al presente Convenio. Todo ello, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a renunciar unilateralmente al mismo, previo aviso por escrito a la otra entidad con una antelación de dos meses.

Si alguno de los Ayuntamientos firmantes, o la Universidad de Cantabria respecto a alguno/s de ellos, quisiera resolver este convenio, habrá de realizar una comunicación expresa de la misma.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Denuncia, por escrito, de una de las partes con un preaviso de dos meses, en cuyo caso se asegurará la finalización de las tareas iniciadas, en su caso.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.

DECIMOCTAVA: Del régimen jurídico y resolución de controversias

1. Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, será el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Santander el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

2. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas según lo dispuesto en el apartado 1 de la presente Cláusula.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio en diecisiete ejemplares, en Santander a la fecha de la firma electrónica.

FIRMAS ALCALDES Y Rectora